

ENTENDIENDO LA SECCIÓN 504: UN RESUMEN PARA LAS FAMILIAS DE GRAND PRAIRIE ISD

¿Qué es la Sección 504?

La Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley amplia de Derechos Civiles diseñada para proteger a personas con discapacidades de discriminación en programas y actividades que reciben fondos federales. Distritos escolares reciben fondos federales, pero no reciben fondos adicionales para implementar esta ley en particular. Estudiantes son evaluados para elegibilidad bajo Sección 504 durante una reunión del Comité de Sección 504.

Determinación de Elegibilidad

Todas las personas con discapacidades que cumplen los criterios de elegibilidad después de ser asesorados son protegidos bajo Sección 504. El asesoramiento no es una prueba o evaluación formal. El asesoramiento es un repaso de múltiples fuentes de datos realizados por un Comité de Sección 504. Para que el comité pueda asesorar al estudiante para elegibilidad inicial, el padre/tutor debe dar su consentimiento por escrito y debe estar presente en la reunión. El resultado del asesoramiento de las múltiples fuentes de datos es lo que determina si un estudiante es elegible o no para protección bajo Sección 504. Las múltiples fuentes de datos típicamente incluyen, pero no se limita a: aportaciones de los padres, aportaciones de los maestros, récords de asistencia, de disciplina, de la clínica escolar, puntajes en los exámenes del estado, del distrito, e información médica. El comité repasa todas las fuentes de datos para contestar dos preguntas: 1.) ¿Tiene el estudiante una discapacidad mental o física? Y 2.) ¿El impedimento físico o mental limita significativamente una o más actividades importantes de la vida? Si el comité contesta sí a ambas preguntas, entonces el estudiante es elegible para protección bajo Sección 504. El comité luego determinará si es que el estudiante necesita o no un plan de ajustes para que se cumpla con las necesidades del estudiante tan adecuadamente como las de sus compañeros sin discapacidad. Si es necesario un plan, entonces se desarrolla uno por parte del Comité de Sección 504 durante la junta. Se ponen por escrito los ajustes en el plan, si los datos indican que son razonables y necesarios para que se cumpla con las necesidades del estudiante.

El Comité de Sección 504

El grupo de personas involucradas en la toma de decisiones debe incluir personas con conocimientos sobre el estudiante, la información de la evaluación y las opciones de colocación/servicios. La ley no establece que un padre debe estar presente en ninguna reunión de Sección 504, excepto en la reunión inicial. Sin embargo, en Grand Prairie ISD, creemos firmemente en el poder de la colaboración y la participación de los padres e invitamos a los padres/tutores a ser miembros de nuestros comités de Sección 504.

Asesoramiento y Reevaluación

La expectativa federal es que la reevaluación (una reunión de Sección 504) se realice al menos una vez cada tres años. En Grand Prairie ISD, creemos que hay un gran valor en la reevaluación de los estudiantes cada año y hemos logrado que sea nuestra práctica. Cualquier persona puede convocar una reunión de Sección 504 en cualquier momento durante el año escolar. Si un padre, maestro, consejero u otro miembro del personal de GPISD cree que el Plan 504 para un estudiante en particular necesita ser revisado, entonces esa persona debe comunicarse con el Administrador de Sección 504 para esa escuela en particular y solicitar que se realice una reunión de Sección 504. La persona que solicita la reunión deberá establecer el propósito de la reunión al realizar la solicitud.

FAPE y el Entorno Escolar Menos Restrictivo

Los estudiantes con un Plan 504 deben recibir las adaptaciones para asegurarse de que reciben una Educación Pública Adecuada Gratuita (FAPE) comparable a la educación recibida por sus compañeros sin discapacidades. Los estudiantes que reciben servicios bajo Sección 504 se colocan en un entorno de educación general, a menos que la educación del niño no pueda lograrse satisfactoriamente utilizando ayudas y servicios suplementarios.

Procedimientos de Disciplina

Se debe llevar a cabo una reunión de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) de Sección 504 antes de se realice una expulsión disciplinaria que constituya un cambio en la colocación (por ejemplo, enviar un estudiante

ENTENDIENDO LA SECCIÓN 504: UN RESUMEN PARA LAS FAMILIAS DE GRAND PRAIRIE ISD

a DAEP). El propósito de un MDR de Sección 504 es revisar la información 504 del estudiante y determinar dos cosas: (1) si el comportamiento en cuestión es causado por o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad, y (2) si el comportamiento en cuestión es o no un resultado directo de la falta de la escuela en implementar el Plan de Sección 504. En Grand Prairie ISD, el equipo de administración del campus llevará a cabo la audiencia de disciplina antes de la reunión de Sección 504 MDR. La reunión de Sección 504 de MDR debe realizarse dentro de los 10 días escolares a partir de la recomendación de remoción disciplinaria. Es importante tener en cuenta que bajo Sección 504, los estudiantes que son usuarios actuales de drogas y/o alcohol no tienen derecho a una reunión de Sección 504 MDR antes de la acción disciplinaria.

Proceso Debido y Desacuerdos

Bajo Sección 504, distritos escolares tienen la responsabilidad de desarrollar un procedimiento local de quejas y proveer una audiencia imparcial a un padre/tutor quien está en desacuerdo con la identificación, evaluación, o colocación de un estudiante. En Grand Prairie ISD, si un padre/tutor desea tomar este paso, entonces ese padre/tutor necesitará contactar al director de Servicios Especiales de GPISD, Michelle Brinkman, al 972/237-4039. Padres/tutores pueden elegir comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles (OCR) para presentar una queja que la escuela ha violado los derechos del estudiante bajo Sección 504.

¿Cuál es el proceso? ¿Qué es lo que yo, el padre, puedo esperar?

Si cree que su hijo puede ser elegible para Sección 504, comuníquese con el Administrador de Sección 504 del campus de su hijo. Una vez que realice la solicitud de evaluación bajo Sección 504, la escuela no tiene más de 15 días escolares para llevar a cabo la reunión. La escuela le enviará un paquete de información que incluye un aviso de la reunión, una copia de sus derechos según Sección 504, una solicitud de consentimiento para comunicarse con un proveedor de atención médica para obtener los registros (si es necesario) y un formulario de comentarios de los padres. Los artículos en este paquete deberán completarse, firmarse y devolverse a la escuela antes de la reunión de Sección 504. Durante la reunión, se revisarán los datos, se determinará la elegibilidad y, si es necesario, se desarrollará un plan. Al final de la reunión, todos los miembros del comité firmarán que asistieron a la reunión. El padre/tutor recibirá una copia de las actas de la reunión. Si se desarrolla un plan, ese plan se compartirá con aquellos que tienen necesidades educativas (por ejemplo, maestros, consejeros, administradores u otros, según lo determine el comité). Se espera que aquellos que brindan servicios al estudiante con un plan implementen el plan en su entorno tan pronto como lo reciban, que generalmente se realiza dentro de un día escolar de la reunión.

¿Cómo sé cuál administrador está a cargo sobre Sección 504 en la escuela de mi hijo?

Puede llamar a la escuela y preguntar, o puede visitar el sitio web de GPISD (www.gpisd.org) para encontrar esta información.

Si necesito ayuda de alguien a nivel del Distrito, ¿con quién me comunico?

Puede comunicarse con la Directora de Servicios Especiales, Michelle Brinkman, al 972/237-4039 o al email michelle.brinkman@gpisd.org.

¿Hay alguna otra información disponible sobre Sección 504?

Si hace una búsqueda por internet, es probable que encontrará miles de enlaces con información de Sección 504. Desafortunadamente, no toda la información está actualizada o es correcta. Grand Prairie ISD recomienda que se comunique con el Administrador 504 de su escuela o la Directora de Servicios Especiales del Distrito con cualquier pregunta que tenga. También puede consultar el sitio web del Departamento de Educación de Estados Unidos (USDE) en www2.ed.gov. No se recomienda que se comunique con la Agencia de Educación de Texas (TEA) con preguntas sobre Sección 504, ya que ésta es supervisada por la Oficina de Derechos Civiles (USDE) y no TEA ya que es una ley Federal y no del Estado.